



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 03 de noviembre de 2023
TR. N.º 0626-2023-R-UNALM

Señor:
Presente.-

Con fecha 03 de noviembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0626-2023-R-UNALM. - La Molina, 03 de noviembre de 2023.

VISTO: La Comunicación n.º 3063-2023/DIGA, de fecha 3 de noviembre de 2023, del director general de administración(e), mediante el cual solicita se emita la resolución correspondiente al Informe Técnico n.º 043-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional n.º 1 del Contrato Orden de Compra n.º 250 derivada del Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2023-UNALM “*ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)*” solicitado mediante Carta n.º 642-USG/2023, del jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato Orden de Compra n.º 250 derivada de la Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2023-UNALM, se contrató la “*ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)*” por el monto de S/ 59 700,00 (Cincuenta y nueve mil setecientos y 00/100 soles) por el periodo de marzo a diciembre de 2023, con el contratista CENTROGAS VISTA ALEGRE SAC; Que, mediante Carta n.º 642-USG/2023, el jefe(e) de la Oficina de Servicios Generales, remite Informe Técnico, mediante el cual sustenta y solicita una prestación adicional al Contrato Orden de Compra n.º 250, equivalente al 25% del monto original del Contrato, debido a que se ha implementado nuevas rutas por el aumento de población estudiantil conforme a lo indicado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Agraria (FEUA) en consecuencia se ha incrementado el consumo de combustible, precisando que estas prestaciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario n.º 7361 y n.º 6860, la Oficina de Planeamiento y la Unidad de Presupuesto, informan la disponibilidad presupuestal para la Unidad Operativa solicitante, a fin de realizarse la Prestación Adicional n.º 01 del Contrato Orden de Compra n.º 250 derivada de la Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2023-UNALM “*ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)*”; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo 082-2019-EF, que a letra dice: “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*”; Que, de igual modo y en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que: “*Mediante resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*”;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 03 de noviembre de 2023
TR. N.º 0626-2023-R-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional n.º 01 del Contrato Orden de Compra n.º 250 derivada del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica n.º 004-2023-UNALM "ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)" por 7,500 m³ que representa el 25% del monto original del Contrato, que asciende a S/ 14 925,00 (Catorce mil novecientos veinticinco y 00/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,UA,USG,DIGA,PPTO,OPL